

El Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 13-08-2014/O/031** de fecha **13 de Agosto de 2014**, que se transcribe a continuación:

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES ZONALES PARA LA PROMOCIÓN ECONOMICA LOCAL. AÑO 2014

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para el reparto de subvenciones y ayudas.
2. Los criterios de concesión de subvenciones elaborados por la Unidad de Comercio y Turismo en base a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El informe del Gestor Responsable de Comercio y Turismo de fecha 6 de agosto de 2014.
4. El Informe del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 1 de agosto de 2014 en el que se hace constar que por parte de dicha Agencia no se tiene previsto en el año 2014 aprobar bases ni convocatorias de subvenciones para asociaciones de comerciantes zonales de la ciudad de Logroño.
5. Los Informes emitidos por la Intervención Municipal y de Fiscalización de fecha 8 de agosto de 2014 .
6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo

Adopta los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes zonales para la promoción económica local año 2014 que se adjuntan como Anexo I, en el presente acuerdo, y ordenar su publicación en el B.O.R.
- Segundo: Autorizar, aprobar, y publicar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes zonales para la promoción económica local que se adjunta como Anexo II al presente acuerdo, y ordenar su publicación en el B.O.R.
- Tercero: Aprobar el gasto **80.000.-€** en concepto de importe máximo destinado a subvencionar según lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 431.00 489.99 del Presupuesto General del año 2014.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES ZONALES PARA LA PROMOCION ECONOMICA LOCAL. AÑO 2014.

ARTÍCULO 1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes zonales para la promoción económica local en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Logroño. Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar por Asociaciones de Comerciantes Zonales con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las relaciones entre los comerciantes y los consumidores en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad.

ARTÍCULO 2. Condiciones.

Las Entidades objeto de la subvención se obligan a:

1. Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantías que sean expresamente objeto de subvención.
2. Hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
3. Someterse en cualquier momento de las actuaciones a los mecanismos de control e inspección que se fijen y que correspondan en sus competencias al Ayuntamiento de Logroño.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en materia objeto de la subvención.
5. Aceptar los criterios de subvención de los órganos de valoración constituidos al efecto tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otro tipo de ayudas otorgadas para la misma actividad, que podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.
6. Los gastos subvencionables serán en todo caso gastos corrientes, nunca de inversión.

ARTÍCULO 3. Finalidad.

Las subvenciones tendrán por finalidad la promoción económica local fomentando y apoyando la realización de actividades divulgativas y de participación, especialmente aquellas que se desarrollen en la calle, así como la gestión de Centros Comerciales abiertos. Todas las acciones se realizarán en el año 2014.

ARTÍCULO 4. Regímenes de concurrencia.

Se subvencionarán según los regímenes que se indican a continuación, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 5. Requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Comerciantes y/o Uniones de Asociaciones Zonales, cuyas actuaciones se realicen sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño y que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

La actividad deberá desarrollarse en el año 2014, admitiéndose las realizadas con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Se rechazarán todas aquellas peticiones cuyas actuaciones no tengan carácter de desarrollo económico en la ciudad y se consideren que tengan como objetivo la consecución de beneficio económico.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad.

ARTÍCULO 6. Plazo de solicitud de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del siguiente día de la publicación de la Convocatoria de Subvención en el B.O.R..

ARTÍCULO 7. Documentación.

La solicitud de subvención vendrá acompañada de:

- C.I.F. y Número de Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.
- Proyecto/Memoria detallada y presupuesto de ingresos y gastos de cada una de las actividades por las que solicitan subvención así como descripción del ámbito zonal de influencia de las actuaciones
- Relación de prioridad en la financiación de las actividades
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, que acredite la relación de comercios miembros dados de alta en I.A.E a la fecha de inicio de la convocatoria y relación de los participantes en cada una de las convocatorias.
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de la Junta de la Asociación en la que se aprueban las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de nombramiento del Presidente y de la Junta directiva de la Asociación
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, en el caso de que varias asociaciones concurren en la misma actividad.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Asociación ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado (ANEXO III)
- Declaración jurada o certificado de no hallarse incurso en procedimiento de reintegro o sancionadores de subvenciones ni de haber obtenido cualquier tipo de ayuda para este proyecto (ANEXO IV)

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

ARTÍCULO 8. Criterios de valoración y Asignación de Cuantías

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- El interés socioeconómico y dinamizador de las actividades propuestas de 0-10 puntos.

- Número de comercios asociados a la entidad solicitante de 0-10 puntos.
- La participación de varias asociaciones en un proyecto común de 0-10 puntos.
- Número de comercios asociados a la entidad que participen en la actividad 0-10 puntos

La valoración no se realizará sobre el conjunto de proyectos de cada entidad, sino de cada proyecto-actividad individualizado. Estos proyectos-actividades serán ordenados de acuerdo a la puntuación otorgada, de más a menos, asignándoles por orden, el total de la cuantía solicitada o un porcentaje de lo solicitado, en función del número de proyectos, su calidad y sus costes.

ARTÍCULO.9. Propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado. Esta propuesta será elevada a las Juntas de Distrito para su estudio y debate, estará debidamente motivada y se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

Esta propuesta se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria y dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada o fuera denegatoria. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local y contendrá al menos los siguientes datos:

a) Sobre los beneficiarios:

Datos del beneficiario

Datos del objeto financiado

Datos de los beneficios concedidos: cuantía subvención.

b) Sobre los desestimados

Datos del beneficiario

Motivos de exclusión

ARTÍCULO.10. Resolución y Notificación

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso, en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 11. Aceptación de subvenciones

Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal si no presentara renuncia a la misma, por escrito, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

ARTÍCULO 12. Pago.

El pago de la subvención se efectuará:

El 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de subvención y el 30 % restante a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

ARTÍCULO 13. Justificaciones.

Para justificar la subvención concedida, las Asociaciones deberán presentar antes del 31 de enero del año 2015, la siguiente documentación:

- Memoria Individualizada, de las actividades subvencionadas que se hayan realizado y relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas.
- Facturas, relación de las mismas y documentos acreditativos de los pagos. LOS PAGOS DEBERAN ESTAR REALIZADOS EN SU TOTALIDAD A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION. No se admitirán los pagarés cuya fecha del ultimo vencimiento, sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida.
- Documentación gráfica de todas sus informaciones y publicaciones, en la que se haga constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social en su caso.
- Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la empresa ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado (ANEXO III).

En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía justificada de la subvención.

ARTICULO 14. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- No emplear las ayudas en aquellos conceptos que sean expresamente objeto de subvención.
- No hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- No ejecutar en al menos el 50% el proyecto-actividad subvencionado.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ARTICULO 15. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2014, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Todos aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación de las presentes Bases se resolverán según determinen los acuerdos municipales que se adopten al respecto.

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES ZONALES PARA LA PROMOCION ECONOMICA LOCAL. AÑO 2014

ARTÍCULO 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes zonales para la promoción económica local en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Logroño. Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar por Asociaciones de Comerciantes Zonales con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las relaciones entre los comerciantes y los consumidores en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad.

ARTÍCULO 2.Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones tendrán por finalidad fomentar y apoyar, la realización de actividades divulgativas y de participación especialmente aquellas que se desarrollen en la calle, así como la gestión de centros comerciales abiertos. Todas las acciones se realizarán en el año 2014

ARTÍCULO 3.Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las acciones de promoción económica local se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 431.00 489.99, del Presupuesto General Vigente, con un importe total de **80.000,00.-€**.

ARTÍCULO 4.Requisitos para solicitar subvenciones

Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones de comerciantes y/o uniones de asociaciones zonales, cuyas actuaciones de promoción económica local se realicen sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño y que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones.

ARTÍCULO 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación requerida en el artículo 7º de las Bases Reguladoras, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 6. Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

ARTÍCULO 7. Criterios de selección de las solicitudes, instrucciones y resolución

A las solicitudes sometidas al régimen de Concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Comercio y Turismo que la efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.

La notificación de la Propuesta de Resolución Provisional a las solicitantes, se practicará en el lugar en que éstos haya señalado a tal efecto, y cuando no fuere posible por cualquier medio que permita tener constancia de la misma, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los plazos para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, como para comunicar la aceptación de la propuesta de resolución definitiva será de 10 días.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación, en el plazo máximo de 20 días a contar desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución a Definitiva. Este Acuerdo será notificado en los mismo términos que el apartado anterior, y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACION PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.P. para el desarrollo de sus funciones.

A,- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	
N-I.F.	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS)

B,- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N-I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Logroño a _____ de _____ de 2014



ANEXO IV**AYUDAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES ZONALES QUE
REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCION ECONOMICA LOCAL. AÑO 2014****DECLARACION JURADA**

D/Dña _____ con D.N.I. _____
en su calidad de _____ de la
empresa _____ con N.I.F. /C.I.F.
_____ con domicilio en _____ y
teléfono de contacto _____

DECLARA

- Conocer y aceptar las Bases de la convocatoria correspondiente a las subvenciones a las asociaciones de comerciantes que realicen actividades de promoción económica local en el año 2014 en la ciudad de Logroño.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- No haber solicitado ni recibido ayudas para este proyecto de inversión de ningún otro organismo público o privado

En Logroño a ____ de _____ de 2014

Firma

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 13 de agosto de 2014.

Secretario de la Junta de Gobierno Local

Miguel Angel Sáinz García

